

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A ACUÍCOLA RÍOS Y TORO Y COMPAÑÍA LIMITADA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA DSC N° 000779**

**Santiago, 23 AGO 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°906, de 29 de septiembre de 2015; en la Resolución Exenta N°371 de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de las Resoluciones de Calificación Ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas.
2. La letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia.
3. La letra a) del artículo 35 de la LO-SMA, establece que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental. Además, la letra j) del artículo 35 de la LO-SMA, prescribe que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados.
4. Acuícola Ríos y Toro y Compañía Limitada es titular, de los siguientes proyectos: "Piscicultura Los Ríos", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 46, de 7 de abril de 2011 (en adelante RCA N° 46/2011), del Servicio de Evaluación Ambiental Región de La Araucanía y, "Modificación Piscicultura Los Ríos, Incorporación Nuevo Lote (Sin aumento de producción)", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 89, de 12 de abril de

2013 (en adelante RCA N° 89/2013), también del Servicio de Evaluación Ambiental Región de La Araucanía. Dichas resoluciones fueron refundidas mediante la Resolución Exenta N° 118, de fecha 25 de mayo de 2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de la Araucanía.

5. Que, con fecha 22 de octubre de 2013 se realiza inspección ambiental, por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), junto a la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), todos de la región de la Araucanía, a los proyectos señalados en el punto N°4 de la presente resolución. Las materias específicas que se evaluaron durante la mencionada actividad de inspección fueron verificar condiciones de captación de las aguas, verificar el sistema de tratamiento de riles, manejo de mortalidades y ejecución de planes de manejo forestal. Por otra parte, el pasado 26 de febrero de 2015 se ejecuta una segunda inspección ambiental, la que fue realizada por la Corporación Nacional Forestal (CONAF) de la región de la Araucanía, junto con las Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR). Las materias específicas inspeccionadas fueron la captación y restitución de las aguas, afectación a la calidad de las aguas, manejo de riles, manejo de mortalidades y ejecución de planes de manejo forestal.

6. Del análisis de los hechos constatados en dichas inspecciones ambientales, surge la necesidad de profundizar algunas materias respecto al funcionamiento del equipo de ozono; a las fotografías contenidas en el Informe Técnico de Establecimiento de Plantas Nativas, de septiembre de 2013, presentado por el titular, con fecha 29 de octubre de 2013, en respuesta al requerimiento de información surgido de la inspección ambiental de octubre de 2013, las que aparecen ilegibles, como también la cantidad de plantas que se habrían plantado en el sitio; la aprobación y ejecución de los Planes de Manejo Forestales asociados a los proyectos indicados; e información asociadas al monitoreo de riles en el marco del D.S. N° 90/2000, que establece el Programa de Monitoreo de la Calidad del Efluente generado por Acuícola Ríos, Toro y Compañía Ltda. (Piscicultura Los Ríos), ubicada en sector Putúe Bajo 3.5 kilómetros al noroeste de Villarrica, comuna de Villarrica, Provincia de Cautín, Región de Araucanía, aprobado mediante Resolución Exenta de 13 de junio de 2012 por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

#### RESUELVO:

I. **REQUERIR a Acuícola Ríos y Toro y Compañía Limitada, Rol Único Tributario N° 76.111.158-2, la entrega de la siguiente información:**

i. Acreditar fehacientemente la existencia y funcionamiento de equipo de ozono, de acuerdo a lo estipulado en considerando 3.2 de la RCA N°46/2011. Para lo anterior, al menos se deberán presentar fotografías fechadas y georreferenciadas desde el punto de captación (coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19), que den cuenta de su instalación, así como también documentación precisa y verificable, del correcto funcionamiento de este equipamiento, y registro de mantenciones que se hubieren realizado desde 2013 a la fecha.

ii. Se solicita copia a color de las fotografías presentadas en el "Informe Técnico de Establecimiento de Plantas Nativas, de septiembre de 2013", así como también las imágenes prediales.

iii. Se solicita acreditar, mediante medios fehacientes, lo indicado en punto 2.4 del "Informe Técnico de Establecimiento de Plantas Nativas, de septiembre de 2013", en donde se señala lo siguiente "*las plantas que se establecieron en un total de 1480 unidades, entre roble (97,3 %) y coigüe (2,7%)*". Para lo anterior deberá entregar copia de facturas que den cuentas de la compra de la cantidad de plantas en viveros, o registros contables relativos a la compra, así como también documentación que dé cuenta de la plantación de las mismas indicando la fecha específica que ocurre la plantación de estas 1.480 plantas que señala dicho informe.

iv. Copia de resolución y estudio técnico del Plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal, relativo a la corta y reforestación de 0,25 ha, lo anterior de acuerdo a considerando N°4.1.2.5.2 de la Res. Ex. N° 118/2013. Señale y acredite mediante medios fehacientes cómo ha dado cumplimiento a mencionado plan de manejo en caso de la respectiva aprobación de la Corporación Nacional Forestal.

v. Informes anuales, para el período 2014 y 2015, del estado y condición de plantas establecidas y evaluación de prendimiento, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo Forestal, que cuenta con la solicitud N° 121/BN-13/13 de 29 de octubre de 2013, cuya aprobación se verifica mediante el Certificado N°121/BN-13/13-C de 16 de mayo de 2014, emitida por CONAF, Región de La Araucanía, el que fuera entregado por la empresa con fecha 5 de marzo de 2015.

vi. Fotografías actuales, fechadas y georreferenciadas desde punto de captación, que den cuenta del estado de la reforestación señalada en el Plan de Manejo Forestal, contemplado en el Certificado N°121/BN-13/13-C de 16 de mayo de 2014, emitido por CONAF, Región de La Araucanía. Asimismo deberá entregar las coordenadas UTM en Datum WGS84 de los vértices del sector del predio a reforestar.

vii. Entregar copia de todos los certificados de análisis mensuales remitidos por el laboratorio, realizados de acuerdo al D.S. 90/2000, para los años 2013, 2014 y 2015, que hayan sido reportados a la SISS.

**II. DETERMINAR la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida.** La información solicitada deberá ser entregada en soporte en papel y en versión digital (CD, DVD u otro), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, dentro del plazo de 8 días hábiles, contado desde la notificación de la presente Resolución.

**III. ADVERTIR,** que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Gustavo Burgemeister Vester, en representación de Acuicola Ríos y Toro y Compañía Limitada, domiciliado en Manuel Montt N°850, oficina N°701, Temuco.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



*D. Hervé*  
Dominique Hervé Espejo  
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
★ Superintendencia del Medio Ambiente

*JF.*  
PAC/CSG

Distribución:

- Gustavo Burgemeister Vester, Representante Legal de Acuicola Ríos y Toro y Compañía Limitada, domiciliado en Manuel Montt N°850, oficina N°701, Temuco.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Oficina Macro Zona Sur SMA.
- División de Fiscalización.